



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-09147/2024 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulados: "Molina, Miguel Ángel (lic.) - S/ firma de convenio específico entre la UNLaR y el Hospital Eleazar Herrera Motta." y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, le solicita al Rectorado de esta Universidad, la gestión de la firma del "Convenio Específico, entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Hospital Eleazar Herrera Motta".

Que, el presente Convenio Específico tiene su génesis en el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja, con fecha del 30 de marzo del año 2011.

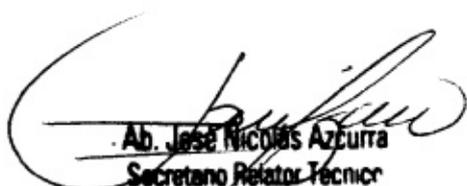
Que, ambas partes se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, emite Dictamen SLT N° 357/2024, en el cual no formula objeciones para la autorización o refrendo de dicho convenio.

Que, la Secretaría de Relaciones Institucionales no presenta objeciones y remite las actuaciones para continuidad del trámite.

Que, luce Resolución Rectoral N° 085/2025, la que en su artículo 1° suscribe *ad referéndum* del Consejo Superior el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Hospital Eleazar Herrera Motta.

RESOLUCIÓN N° 66


Ab. José Nicolás Azzurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 02 llevada a cabo el 27 de marzo de 2025, trató el asunto sobre tabla, y resolvió refrendar la suscripción del referido convenio.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la Resolución Rectoral N° 085/2025, mediante la cual se suscribe el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Hospital Eleazar Herrera Motta, cuyo detalle obra en los Anexos Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 66


Ab. José Nicolás Azcoña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 66
CONVENIO ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
HOSPITAL ELEAZAR HERRERA MOTTA

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, el Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Esp. Miguel Ángel Molina y la Decana del Departamento Académico de Ciencias de la Salud, Dra. Cecilia Sara Feryala, en adelante "UNLaR", con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, La Rioja, por una parte; y por la otra, el HOSPITAL ELEAZAR HERRERA MOTTA, con domicilio en Alberto Gregorio Caverio 500, CP5360, de la Provincia de La Rioja, Departamento Chilecito, representado en este acto por el Ministro de Salud, Dr. Juan Carlos Vergara y por su Directora, Dra. Claudia Elisabeth Salguero, en adelante denominado "HOSPITAL", convienen celebrar en base al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja y la UNLaR, el presente CONVENIO ESPECÍFICO, para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El HOSPITAL y la UNLaR convienen establecer la realización de prácticas académicas y pasantías dirigidas a las carreras de la UNLaR en las instalaciones del HOSPITAL.

SEGUNDA: El HOSPITAL y la UNLaR declaran y se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés. Específicamente, se comprometen a impulsar de forma conjunta las siguientes actividades a concretar en programas que se enumeran a continuación:


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
M. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 66
CONVENIO ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
HOSPITAL ELEAZAR HERRERA MOTTA

1. Actas Complementarias con Acuerdos Individuales sobre pasantías educativas de estudiantes de las carreras dependientes de la **UNLaR**, a demanda de **HOSPITAL**, enmarcados en el presente Convenio Específico.
2. Actas Complementarias con Acuerdos Individuales para que los estudiantes avanzados de las carreras dependientes la **UNLaR** realicen prácticas académicas en instalaciones de **HOSPITAL** conforme lo estipulado en los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera y a lo establecido en el presente Convenio.
3. Acordar entre ambas instituciones programas o planes específicos para la ejecución de actividades de extensión, capacitación, investigación y desarrollos inherentes al área de conocimiento de la unidad académica la **UNLaR**.

TERCERA: A los fines de la ejecución de las actividades, planes o programas indicados en la cláusula 2 del presente, participarán en calidad de recursos humanos docentes, estudiantes y/o graduados de las carreras dependientes la **UNLaR**, involucrando en cada caso a la Carrera, a los institutos y/o Laboratorios de la **UNLaR**, que sean necesarios a los fines de garantizar los resultados previstos.

CUARTA: El **HOSPITAL** y la **UNLaR** se comprometen a desarrollar un cronograma de actividades, donde se especifiquen objetivos, destinatarios, participación y rol de cada institución, fechas, horarios, lugares previstos, como también los gastos y/o aportes monetarios en los que cada uno se compromete.

QUINTA: A los efectos de implementar todas las acciones pertinentes al presente convenio, las partes atribuyen la coordinación de todas las actividades a las siguientes áreas:


Sr. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 66
CONVENIO ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
HOSPITAL ELEAZAR HERRERA MOTTA

1. Por la **UNLaR**: Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Departamento Académico de Ciencias de la Salud y/o Secretaría Relaciones Institucionales
2. Por el **HOSPITAL**: Dirección del Hospital Eleazar Herrera Motta

SEXTA: Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad común de las partes, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y, en su caso, de los ejecutantes, así como la debida confidencialidad de información propia que pueda afectar la propiedad intelectual de alguna de las partes adquirida previamente a la suscripción del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA: Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes y del autor del proyecto u obra y, en su caso, de los ejecutores.

OCTAVA: Las partes dejan expresa constancia de que la suscripción de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.


Dr. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Atvarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

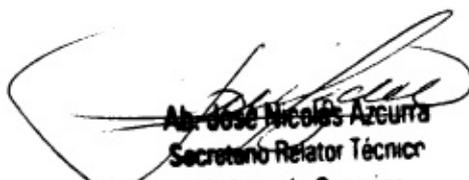
LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 66
CONVENIO ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
HOSPITAL ELEAZAR HERRERA MOTTA

NOVENA: Los bienes muebles o inmuebles propiedad de la "UNLaR" y de "HOSPITAL" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

DECIMOPRIMERA: Las partes se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean las partes entre sí. UNLaR se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 66
CONVENIO ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
HOSPITAL ELEAZAR HERRERA MOTTA

DECIMOSEGUNDA: Las partes quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieran producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio a la otra parte, asumiendo ambas partes la obligación de mantener indemne a la otra parte o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente. Asimismo, ambas partes quedan expresamente liberadas por la otra parte de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de la otra parte desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra parte. Queda entendido que ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre cada parte y su personal y/o alumnos destinado a los fines de este convenio y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales impositivas que recaigan sobre cada parte. En particular, ambas partes se comprometen a mantener indemne a la otra parte de todo reclamo de índole laboral o previsional por parte de cualquier pasante, y a informar fehacientemente a los pasantes de que la relación con **HOSPITAL** creada a través de la aplicación del presente convenio no constituye una relación laboral y no obliga a **HOSPITAL** a ninguna prestación que exceda las convenidas en el presente y que pudieran derivarse de la Ley N° 20.744 y sus modificaciones y reglamentaciones. Esta obligación subsistirá a la extinción del presente Convenio por un plazo de CINCO (5) años adicionales a dicha fecha.


Dra. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albatez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

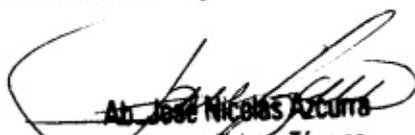
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 66
CONVENIO ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
HOSPITAL ELEAZAR HERRERA MOTTA

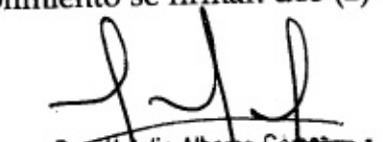
DECIMOTERCERA: Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DECIMOCUARTA: A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponder.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio Específico, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de las partes manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los TRES (3) meses anteriores a su vencimiento.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albaroz Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja